



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCION DE ALCALDIA N°0773- 2015-A/MPMN

Moquegua, 23 JUL. 2015

**VISTOS:** El Informe N° 975-2015-SGLSG/GA/MPMN y el Informe N°390-2015-GA/GM/MPMN mediante los cuales se solicita la Conformación del Comité Especial Ad Hoc para los procesos de selección por Concurso Público derivada a Adjudicación de Menor Cuantía bajo la modalidad de Procedimiento Clásico y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, según el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades Públicas en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de contrataciones que lleven a cabo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF, en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, conforme el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873, se establece que: "En las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc (...). El Comité Especial estará integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad (...). El Comité Especial tendrá a su cargo la elaboración de las Bases y la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que Buena Pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, el primer párrafo del artículo 27 del Reglamento glosado establece que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente";

Que, conforme al artículo 30 del RLCE se precisa que "Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para objetos de contrataciones afines, (...). Asimismo su último párrafo advierte que "En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones";

Que, mediante Informe N°975-2015-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha 20/JUL/2015, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales remite hacia la Gerencia de Administración la propuesta de la Conformación del Comité Especial Ad Hoc ello en el marco de lo establecido en el artículo 24° del LCE en concordancia con el artículo 27° de su Reglamento;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que se tiene, la resolución de alcaldía N° 0518-2014-AMUNIMOQ. De fecha 23 de mayo 2014 donde los integrantes del comité especial Ad Hoc tanto miembros titulares y suplentes ya no se encuentran laborando en la entidad.

Que, mediante Informe N°390-2015-GA/GM/MPMN de fecha 21/JUL/2015, el Gerente de Administración solicita la Conformación del Comité Especial Ad Hoc para los procesos de selección por Adjudicación de Menor Cuantía bajo la modalidad de Procedimiento Clasico;

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 080-2014-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; en uso de las facultades conferidas en el numeral 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR, El Comité Especial Ad Hoc de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el proceso de selección por Concurso Público Derivada en Adjudicación de Menor Cuantía Correspondiente a la Contratación del Servicio De Internet Para 24 Instituciones Educativas. Para El Proyecto: Instalación de Bibliotecas Virtuales en las Instituciones Educativas del Nivel Secundario de la Provincia Mariscal Nieto - Moquegua Para La Sub Gerencia de Desarrollo Social bajo la modalidad de Procedimiento Clasico, el cual queda conformado por los siguientes miembros:

**TITULARES:**

Joel Nazario Faver Zapata  
Jesus Enrique Zapana Barrientos,  
Carlos Javier Perales Oviedo,

Sub Gerente de Logística, Presidente  
(Área Usuaría), Primer miembro  
Jefe de la oficina de tecnología de la información e estadística, Segundo Miembro

**SUPLENTES:**

Cesar Huanca Ayna,  
Denny Elena Luis Nina,

Servidor de Logística, Suplente del presidente  
Sub Gerente de Desarrollo Social, Suplente primer miembro;  
Servidor de Logística, Suplente segundo miembro.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DEJAR sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 0518-2014-AMUNIMOQ. De fecha 23 de mayo 2014

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua y en el SEACE.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del Comité Especial Ad Hoc y **REMITASE** copia de la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y a la Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto  
*[Firma]*  
D.F. HUGO ISALAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE